



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 562/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mansoura Amzil, contra la empresa Sociedad Agraria de Transformación 4201 Family y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Mansoura Amzil, frente a Sociedad Agraria de Transformación 4201 Family, sobre despido y reclamación de cantidad, y declaro la improcedencia del despido, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes, con condena a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de trece mil ciento sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (13.162,38 euros), en concepto de indemnización.

Así mismo, condeno a la entidad demandada Sociedad Agraria de Transformación 4201 Family a abonar a María del Mar Madeño Román la cantidad de mil trescientos sesenta y un euros con ochenta y un céntimos de euros (1.361,81 euros) en concepto de salarios dejados de percibir, cuantía que se incrementarán en el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acrelide la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Agraria de Transformación 4201 Family, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-529